



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2020-0154.

Se deniega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante a folio 46, que refiere a tener por notificado al demandado en los términos del Decreto 806/2020, en la medida en que dicha norma, que empezó a regir el 4 de junio de 2020, no tiene efectos retroactivos. En ese sentido, como la orden de notificación se profirió el 5 de marzo de 2020, a ello deberá dar estricto cumplimiento el memorialista.

Con base en lo anterior, se le requiere para que a la mayor brevedad posible, vincule al demandado al proceso.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>105</u>
Hoy <u>30</u> NOV. 2020
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>

HÉCTOR TORRES TORRES